



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Gladis Elena Taborda Gallego
Demandado	Carlos Antonio Moreno
Radicado	No. 05001 31 10 014 2022 00446 00
Decisión	Admite demanda y libra mandamiento
Auto	911

Una vez estudiada la demanda, se tiene que el documento aportado como base de recaudo – la escritura pública 3178 del 27 de noviembre de 2018 de la Notaría 23 - en la cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos en favor de los menores M. S., M. A. Y D. M. T., representados por la progenitora Gladis Elena Taborda Gallego y como obligado a suministrar el señor Carlos Antonio Moreno, se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora Gladis Elena Taborda Gallego, como representante de los menores M. S., M. A. Y D. M. T. y en contra de Carlos Antonio Moreno, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **diecinueve millones trescientos noventa y tres mil doscientos sesenta y siete pesos**, (\$19'393.267,00), que comprende las cuotas dejadas de pagar desde diciembre de 2021, hasta julio del presente año, y los vestuarios de junio del año que discurre.
- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la



obligación.

C. Por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: - **NOTIFIQUESE** este auto personalmente al demandado, entregándole copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en la ley 2213 del 2022, en su numeral 8º, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

TERCERO: - Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho Ángel Gabriel Zapata Gaviria, con cédula 98.631.688 y tarjeta profesional 140.986 del C. S. de la J..

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50e404f7133c87defcc31bcacbe740f4ae3d73a82eafa82782b93e929484b364**

Documento generado en 12/09/2022 03:06:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>